100.08

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No. 069 DE 2022

Señores:
CASA EDITORIAL PRENSA LLANERA
NIT No. 40374189-3
R/L AMPARO ACUÑA CALLEJAS
Cédula de ciudadanía No. 40.374. 189 de Villavicencio Meta
Teléfono: 608-6321089
Correo electrónico: casaeditorialprensallanera@gmail.com
Dirección: Calle 26 No. 28-19
La ciudad

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de oferta en el proceso de Mínima Cuantía **N° PMY-MC-009-2022**, para realizar el siguiente objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCION EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALTA COVERTURA DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS INFORMACION INSTITUCIONAL DE INTERES PUBLICO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL."**

RAFAEL ALBERTO PEÑA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.529.886 expedida en Sogamoso Boyacá, en mi calidad de Personero del Municipio de Yopal, mediante Acta de Posesión de fecha 04 de febrero 2020, y posesionado ante el Juzgado Primero Civil Municipal del municipio de Yopal, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, a través del presente documento me permito comunicarle que teniendo en cuenta el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes del proceso de mínima cuantía de la referencia, su oferta presentada en desarrollo del proceso de selección PMY-MC-009-2022 es **ACEPTADA** por lo que de conformidad con el literal d del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado el cual se regirá por lo dispuesto en las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones de la invitación pública, de la oferta y en especial por las que se indican a continuación: **PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCION EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALTA COVERTURA DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS INFORMACION INSTITUCIONAL DE INTERES PUBLICO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL." PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente objeto se desarrollará de conformidad con la Invitación Pública PMY-MC-009-2022 publicada en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co donde el contratista se obligó a cumplir con todas y cada una de las condiciones exigidas. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de: **VENTISIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($27.901.000,00),** suma que incluye además de los impuestos nacionales, todos los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones territoriales y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, así;

ITEM		DESCRIPCION	CANTIDAD
1	DIVULGACION EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	EFECTUAR PUBLICACION Y DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES, RADIO Y PRENSA COMUNICADOS, ENTREVISTAS, VIDEOS Y INFOGRAFIAS SOBRE LA GESTION	33

		DESARROLLADA POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL.	
2	**PRODUCCION DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y/O INFORMATIVAS**	DISEÑO, ELABORACION Y DIAGRAMACION DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y/O INFORMATIVAS.	60
3	**PROGRAMA RADIAL**	PROGRAMA RADIAL CON UNA HORA DE DURACION DE AVANCES EN CADA UNA DE LAS LINEAS DE ACCION DE LA ENTIDAD.	2
4	**PRODUCCION DE CAMPAÑAS ESTRATEGICAS PUBLICITARIAS**	PRODUCCION DE VIDEO CAMPAÑAS PÚBLICITARIAS: RENDICION DE CUENTAS Y APADRINA A UN NIÑO.	2
5	**DISEÑO, ELABORACION E IMPRESIÓN DE CARTILLAS**	DISEÑO, ELABORACION, IMPRESIÓN DE CARTILLAS INFORMATIVAS: PROCESOS DISCIPLINARIOS; VALORACION DE APOYO Y DERECHOS HUMANOS	280

PARÁGRAFO: Los bienes y servicios a adquirir deberán ser entregados en el sitio concertado con el supervisor y cumplir con las especificaciones técnicas, dadas. **TERCERA - PLAZO**: El plazo estipulado del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. Fecha acordada previamente con el supervisor. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOPAL PAGARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO, una vez se haya prestado los servicios determinados en el contrato y se haya cumplido todas las obligaciones pactadas; previa certificación expedida por el supervisor sobre su cumplimiento, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales. Lo anterior, los pagos señalados están sujetos a las disponibilidades del programa anual mensualizado de caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO**: El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo consignado en la presente cláusula. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022, La PERSONERÍA a través de la Directora Administrativa y Financiera, expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal número 000000166 del veintiuno (21) de Noviembre del 2022, que soporta el trámite contractual. **SEXTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** el contratista se obliga **a dar cumplimiento a las actividades y entregar l**os elementos objeto del futuro contrato bajo las siguientes condiciones de calidad; reunir los más altos parámetros de calidad, suministrarse con las especificaciones y exigencias técnicas requeridas. **PARÁGRAFO UNO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones especificas** 1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.2. Hacer seguimiento a los diferentes medios de comunicación para que los productos publicitarios o informativos (programas de opinión, comunicados, infografías, videos) contratados sean emitidos en los espacios, horarios y programas concertados por la institución.6. Recopilar las evidencias de los productos informativos y/o publicitarios contratados con cada uno de los medios de comunicación para soportar el cumplimiento del objeto del contrato (Copia de los programas de opinión y pantallazos semanales de los comunicados, videos, infografías, entrevistas contratados) 7. Realizar los procesos de entrega de las evidencias de los productos contratados, así como de las certificaciones de la emisión o publicación de los diferentes medios de comunicación (emisoras, páginas web de noticias y periódicos) en la ejecución del presente plan de medios de la Personería Municipal de Yopal 8. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales, de conformidad

con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Personería no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 9. Dar aviso oportuno a la Personería Municipal de cualquier situación que pueda originar modificaciones en la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las actividades en el tiempo y lugar estipulado, previa concertación con el supervisor. 11. Garantizar el reemplazo de elementos o materiales que no cumplan con las condiciones exigidas. 12. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. 13. Suscribir las correspondientes actas de inicio y terminación. 14. Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Personería y a terceros. 15. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. 16. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Personería, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **Obligaciones generales:** 1. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 2. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, a que haya lugar. 3. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. 4. Mantener la reserva sobre la información que le sean suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuara aun terminado y liquidado el contrato. 5. Responder civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Personería y a terceros. 6. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado. **SEPTIMA - INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Personería Municipal de Yopal, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato. **OCTAVA - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la ENTIDAD Nit. 832000110-0, las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por el Personero Municipal; La Personería Municipal de Yopal consideró en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, pertinente amparar los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por la vigencia del mismo y hasta su liquidación **B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco (05%) por ciento del valor actual del contrato, por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **C) Calidad de los elementos a suministrar:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de la vigencia del contrato y un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción. **DECIMA - SANCIONES:** Las partes pactan la imposición de multas y cláusula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de la siguiente forma: a) Multa penal pecuniaria: El monto de la cláusula penal será de un diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición de multas y clausula penal será el previsto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución interna No. 021 de enero 16 de 2015. **DECIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA RETENER Y DESCONTAR: EL CONTRATISTA** autoriza a la Personería Municipal de Yopal, para

descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la Personería Municipal de Yopal, por este contrato, sin perjuicio de que la Personería Municipal de Yopal, las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD**: La Personería Municipal de Yopal, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** LA PERSONERÍA ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de la PERSONERÍA o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contractual o a la terminación del contrato a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Personería suscribirá acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él, con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien será quien la proyectará y corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del Personero Municipal. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normatividad vigente. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Invitación a presentar oferta elaborada por la Personería Municipal de Yopal y entregada al contratista para el **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DIVULGACION Y PROMOCION EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ALTA COVERTURA DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS INFORMACION INSTITUCIONAL DE INTERES PUBLICO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE YOPAL."** 2.- Propuesta de EL CONTRATISTA. 3.- Toda comunicación que se cruce entre el Contratista y el Supervisor, y 4.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente, pago de estampillas municipales y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: 1) El presente Contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal; **b)** Presentación de pólizas por parte del contratista y aprobación de la misma por parte de la entidad; **c)** Pago de Estampilla Municipal Pro-Cultura; **d)** Pago de Estampilla Municipal para el bienestar del Adulto Mayor, **e)** Pago de Estampilla Municipal Pro-Deporte; Acta de inicio suscrita por las partes, previo cumplimiento de literales a), b), c), d) y e) , anteriormente mencionados en la presente cláusula. **VIGÉSIMA - PRIMERA**: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales

las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022, este ejemplar podrá ser remitido vía correo electrónico al contratista.

Se entiende suscrito atraves del SECOP II